

MENTIS

AL J

RABIOSO ANONIMISTA

DEL

PASQUIN

PROCESO CONTRA EL DOCTOR BUENDIA

NUMERO 1º

ARDO J. MUNOZ
LIBRERIA
ENTA DE OBRAS
TRES NACIONALS
reña N° 36 Apdo. N° 510
QUITO - ECUADOR



QUITO

IMPRESA DE JOSE MARIA SANZ.

1902



S. J. L.

UANDO la inteligencia y la voluntad se encuentran ofuscados por el error y la protervia, el repugnante parto resultante de este monstruoso enlace, por mas que pretenda ocultar su naturaleza, bajo la ridicula capa de la hipocresia no puede; sus propios actos le rasgan el antifaz que lo cubre y lo presentan á la sociedad cual es; como la hidra de siete cabezas, ante la que todo ser racional retrocede horrorizado porque su deformidad y pestilencia forman el *virus* que contagia al espiritu, la enfermedad que ocasiona necesariamente la muerte social.— Tal es, señor, el autor de aquel pasquín inmundo que con el título de “Proceso contra el Dr. Buendía” y bajo el pseudónimo “Amantes de la Justicia”, presenta al público ofreciendo con traidora mano el veneno de la calumnia, de la envidia, de la venganza que manifestándose por sí mismas á los ojos de todo hombre de recto criterio, lo hacen retroceder á su autor reconociendo en su propia obra el arma de su suicidio moral, intelectual y social.

En efecto, señor, el libelista, el anonimista, el amante de la justicia ó de la injusticia ó como él quiera llamarse, oscurecida su mente por aquel vapor impuro, entregado al apetito ciego y furioso de la parte animal, perdido de toda prudencia, de toda reserva y ante aquella interpelación que hago en mi folleto: *¿Por qué el Dr. Marín presenta su vista fiscal, en once enteros pliegos llenos de sofismas y que sólo tiende con ellos á embaucar la encanecida cabeza del Dr. José María Guerrero constituido en Juez?*—El libelista salta furioso, acude á la Judicatura 1^a de Letras, pide el proceso, principia á olfatearlo como rabioso perro para ver de despedazarme, y no encontrando nada en mi contra, saca copia de la misma vista fiscal y dice: *Aquí están los sofismas*, y presenta cínica y brutalmente ese fárrago de disparates, hijos legítimos de la mas descarada malicia, que reconocida por la "Vindicta" deja al anonimista mudo, inmóvil, petrificado, con los ojos fijos, los dientes apretados, la boca arrojando espuma, arañándose el pecho hasta sacarse sangre y sintiendo como su mente se va extraviando y perdiendo en un abismo sin fondo.

Paréceme ver en el anonimista al famoso Jaime Fernand, descrito por Eugenio Sue, en su obra "Los Misterios de París." que confesando sus crímenes ante aquella mujer hermosa, introducida expreso en la casa del notario como instrumento para la investigación de los crímenes, le dijo en fuerza del fuego lúbrico que ardía en su interior: "mira, mi austeridad es una mentira, mi probidad mentira, mi piedad mentira; ¡paso por un santo y soy un demonio; mi santidad no es mas que jactancia; no hay hombre tan diestramente astuto, tan fríamente enérgico, tan falsamente osado, que pueda grangearse el respeto y confianza de los otros; soy un sarcasmo infernal, mi conducta es un espantoso desafío á la faz de la sociedad. La tentadora, dueña ya de los secretos y de la cartera que contenía la relación de los crímenes, salta por un ventanillo, veloz cual una flecha que cae á tierra y deja al Asmodeo arrojado en el guardacatón de la puerta,

herido como por el rayo al ver en poder de la sociedad, la prueba de sus crímenes.

Procurando el Anonimista refutar ó impedir el buen efecto, que produjo mi folleto publicado en Quito, al cual puse por título: "Calumnias y Prevaricatos" en el que probé de la manera mas evidente y clara la nulidad del proceso que contra mí se seguía, por no haberse observado en él ningún procedimiento legal, antes bien por haberse actuado él y tenido su existencia contra todas las leyes, con violencia ignorante, fruto de las más viles pasiones de venganza y de furiosa rabia en los azuzadores del procedimiento; y de ignorancia, debilidad, venalidad y espíritu de compadrazgo en los infelices jueces que torcieron las leyes y cometieron prevaricatos y crímenes para dar oído á los que les lamían los piés. ¿qué ha conseguido de este su intento?

El público entero puede ser el juez ; pues, que en el fárrago de calumnias y de mentiras que contiene el criminal pasquín intitulado "El Proceso contra el Dr. Buendía", nada, absolutamente nada se dice contra las cinco proposiciones que sostengo, y pruebo hasta la evidencia con el Código en las manos; ni ¿qué había de decir en contra el miserable, cuando ese folleto es la más sincera expresión de la verdad! manifiesta el camino que debió haberse seguido en la infracción que se me acusa, y que no sólo no lo siguieron, sino que quebrantaron y pisotearon todas las leyes los jueces prevaricadores que lo formaron! ¿Qué habrá de decir, cuando claramente pruebo que ese proceso es nulo, que debe desgarrarse y condenarse á las llamas, para que no vuelva á aparecer más y servir de un padrón de ignominia ante todas las naciones de la tierra contra el modo tan infucio y venal con que han administrado la justicia en el Ecuador ciertos que se denominaron jueces!

El pobre hombre en la pretendida contestación se ha salido por la tangente, da un salto, nó lírico sino de amedrentada liebre, y para cohonestar algún tanto su falta de consecuencia, desde el tercer renglón

de su pasquín comienza á injuriar al público, á tenerlo por tan ignorante y estúpido que no pueda entender, que le sea ininteligible mi folleto. ¡ Por Dios, señor pasquinista! ¿ son tan ignorantes, son tan estúpidos los ecuatorianos, que no comprenden que un proceso en el que no se observa ninguna de las reglas de los juicios, que un proceso en donde se observan contradicciones en todos los testigos acusantes y magníficas pruebas en favor del acusado; que un proceso en el que no se prueba el cuerpo del delito; que un proceso mandado anular por jueces sabios y de probidad, y esquivado á lo menos por jueces débiles, pero que habían conservado algún rastro de recta conciencia; es un proceso nulo inícuo, criminal, injusto, seguido tan sólo por los Amantes de la *Injusticia*, de la venganza, de la torpeza y de las más viles pasiones? No, mis compatriotas los ecuatorianos, aun los menos instruídos, con excepción tan sólo del pasquinero y sus adlátares, tienen una viveza tal, una inteligencia tan clara y limpia como el cielo de cuya vista gozan, que sorprende y admira á los viajeros que llegan de la vieja Europa; tienen una gran perspicacia para conocer quienes son los que proceden por espíritu de venganza, de odio, por espíritu de complacer á sus cómplices en los adulterios, quienes son los que no pueden responder palabra á las verdades é increpaciones que se les dirige. Mis compatriotas todos verán ahora y juzgarán mis respuestas á los miserables sofismas, á las miserables calumnias que usa el autor del pasquín, á quien voy á contestar y hacerle avergonzar, si un adarme de vergüenza le queda en la cara y ensañarle al mismo tiempo como debe contestarse á un folleto que sale, y no ir por toda contestación á fingir quimeras, descomponer hechos, á mutilar declaraciones, hacer uso del sistema Obrepticio y Subrepticio, con el fin de engañar á----- No al pueblo quiteño ni á sus respetables Autoridades, quienes se convencen de los hechos después de maduro examen, después de maduras comparaciones, después de argumentos razonables y de una manera *a-posteriori*; sino á los bobos

de entre aquellos con quienes nacieron y vejetaron que son los únicos que juzgan de las cosas *a priori*, y las mas veces porque ven una calumnia estampada en letra de molde.

Voy, á exponer y refutar cada sofisma ante la sociedad, con el criterio de la razón; pero antes de esto llamo la atención del público sobre los siguientes puntos:—1º El libelista reconoce que para declarar falso un instrumento público, es esencialmente necesario un enjuiciamiento previo en el que se justifique por *lo menos con cinco testigos* la imposibilidad de acto.—2º Que instrumento público ó auténtico es otorgado con las solemnidades legales por el competente empleado.—3º Que en el año 1891, yo desempeñé el cargo de Juez 1º Civil de Santa Bárbara y 4º Que en el reconocimiento del pagaré fs. 3, otorgado por Adelaida Rodríguez consta mi firma como tal Juez. Apuntados estos antecedentes entremos en materia.

PRIMER SOFISMA

El primer hecho que el libelista nos presenta como prueba de la falsedad del acta de reconocimiento, es la del tiempo de siete años que ha durado el sumario y del número de fojas que tiene el proceso. Veamos el contexto: "*Lo primero que se le ha de ocurrir á cualquierá es preguntar, por qué al abogado Buendía, no se le ha podido juzgar en siete años. hasta el extremo de que el sumario, que debió concluirse en diez días no se ha terminado en tan largo tiempo, á pesar de las excitaciones de los Tribunales Superior y Supremo.... &.*—Previo este antecedente, vease bien claro el caso, el cual va estrictamente ajustado á lo que consta del sumario de más de 600 fs.—*El haber embrollado el sumario es prueba evidente de su culpa: un inocente, no rehuye la justicia*".

Si el público no hubiere palpado la realidad de este sofisma, estampado á la faz por el mismo libelista, podría creerse

que mi folleto anterior, era una pura exageración cuando dije: ¿por qué el Dr. Marín presenta su vista fiscal en once enteros pliegos llenos de sofismas... &c.—¿ Sr. libelista!—¿ Entiende Ud. lo que se llama cuerpo del delito? ¿no es verdad que á éste le constituyen los elementos materiales, y que cada infracción los tiene peculiares: de manera que los elementos de una infracción no sirven para comprobar otra? ¿por qué de los elementos materiales que comprueba el cuerpo del delito, de un retardo en el procedimiento, se vale Ud. para decir que estos mismos elementos justifican el cuerpo del delito de falsedad de un instrumento público, el que según los artículos 185, 186 y 190, requiere un *juzgamiento previo*, una sentencia que declare la falsedad y ordene el enjuiciamiento del culpable y por lo *menos* cinco testigos conformes? Basta son estas razones para dejar á Ud. corrido y avergonzado; pero todavía hay otras.

¿No es verdad, señor libelista, que no depende de las partes el mayor ó menor tiempo de una instrucción y mucho más de un indiciado quien queda á merced de los jueces como el yunque á merced del herrero resistiendo los mas duros golpes?—¿No es verdad, que la misma vertiginosa parcialidad con que han procedido los jueces, que ni siquiera se han cuidado de que se observen solemnidades sustanciales, son la causa del retardo: de manera que jueces probos é inteligentes como el Sr. Dr. Manuel Cadena Meneses, el Sr. Dr. Juan María Paz, y Ud. señor, actual Juez de Letras han anulado el proceso por dos veces? ¿no es cierto y consta del proceso que el Sr. Dr. Carlos T. Gómez quebrantando las disposiciones de los artículos 185 del Código de Enjuiciamientos Civiles, interrumpió el curso del procedimiento regular que se estaba observando en el Juzgado del Salvador, para declarar ó mas bien dicho juzgar sobre la autenticidad del documento fs. 3, y antes de que se pronuncie la sentencia que ordena el enjuiciamiento del culpable, inició el juicio criminal, viniendo á ser, por esta razón nulo el procedimiento desde sus principios? ¿no es verdad, que esta misma omisión se encuentra hasta la presente fecha: de manera que toda esa mole de más de 600 fs. es aun de ningún valor? ¡He aquí señor libelista las causas del retardo; pero hay todavía otras más: que las voy á exponer como una letanía.

¿No es verdad señor libelista, que durante esta década tuvo lugar la transformación política que ha dificultado la pronta administración de justicia por falta ya de Jueces, ya de Fiscales, ya de Secretarios cuyos destinos han estado vacantes mucho tiempo, y se han ido alternando poco á poco sin que sea dable á los jueces nuevos abarcar de una sola mirada esa mole de disparates? ¿No es verdad,

señor libelista que en ese proceso mas que actuaciones son las excusas de Jueces, Escribanos, Secretarios y mas funcionarios que debían intervenir, porque nadie, absolutamente nadie, ha querido ser víctima del veneno de esa furia que, con sus chispeantes ojos de gato montés, muestra sus dientes amenazadores y gruñe como un jabalí perseguido por una jauría de perros, al extremo de que niega y les increpa de falsas las mismas actuaciones? ¿No es verdad, que en el tiempo de siete años que Ud. determina; no ha encontrado el monstruo un solo abogado, un solo sacerdote de la justicia que le guíe y dirija sus pasos porque todos ellos se han llenado de pavor y de vergüenza, de ser directores en ese denigrante juicio por las condiciones de la acusadora y por lo ínfimo del asunto? El mismo Guillén que es cabeza, pies y alma: el punto negro de entre todos los juriconsultos, se ha horrorizado y se ha cubierto de vergüenza, y no aparece como defensor de una manera franca, sino mas bien como testigo, que inocentemente lo hacen jurar en el nombre de ese Dios que todo lo ve.

Señor libelista! Con este sofisma se ha enterrado Ud.: le ha pasado lo que á Jaime Fernand, que vuelto de su estupor proveniente de la revelación de sus crímenes, y aprovechando del frío aire de la noche, bañado por los tibios rayos de la luna y con la esperanza de que su andar violento calmaría su interior desasociado se interna en las sangosas calles de un jardín; llega sin advertirlo al fin de una calle, y en frente de un invernáculo arruinado, tropieza en un montón de tierra recientemente renojada, mira maquinalmente y ve unas rayas de sangre; estaba cerca del hoyo abierto por Luisa Morel, para enterrar á su hijo muerto; Fernand, á pesar de la dureza de su corazón, se estremece; en este encuentro hay alguna cosa fatal; aquello es un funesto agüero, es el vengador castigo de su lujuria, la casualidad la empuja hacia la tumba de su hijo, desdichado fruto de la violencia, de la lascivia. Fernand, que en cualquiera otra circunstancia hubiera hollado esa tumba con indiferencia atroz, agotada su salvaje energía, poseído de una debilidad y de un terror inexplicables; inundóle la frente un sudor helado, vacilaron sus rodillas y se vino á tierra al lado de esa abierta tumba. Así el libelista, un tanto calmado del estupor que le produjo mi folleto, con la esperanza de calmar su interior desasociado, inventa su pasquin de calumnias, y en el mismo encuentra al hijo producto de su saña, de su venganza, inúndale el sudor frío, vacilan sus rodillas y se viene á tierra al lado de esa abierta tumba.

En conclusión; según el libelista: un inocente no rehuye la justicia: es así que según lo he demostrado yo jamás la he rehuido: luego soy inocente. Otro: quien rehuye los

abusos tapados con velo, no es papanatas : es así, que yo he rehuido de estos abusos, desde que he probado no hay cuerpo del delito, con el que se me calumnia ; que no se han cumplido los requisitos legales que justifique la falsedad de un instrumento público, y que el retardo del procedimiento que me increpa el libelista, ni constituye el elemento material de la antedicha falsedad, ni puede atribuírsemelo á mi. Luego, no soy papabatas. Cualquier incipiente en dialéctica ó alumbrado del raciocinio natural, verá claramente la irracionalidad del libelista. Pasemos al segundo sofisma.

SEGUNDO SOFISMA

Esto se compone de todas las interpelaciones que el libelista dirige al Sr. Angel Paz, siendo esta la primera : *Sr. Angel Paz ¿fué Ud. alguna vez acreedor de la Sra. Adelaida Rodríguez ?—Nunca dice Paz, si se ha de creer á los Sres. Nestor Egas y Dr. Manuel María Almeida.*—Aquí el libelista pone la palabra *nunca* en boca del Sr. Paz y luego continua, ¿se ha de creer al juez Nestor Egas y Dr. Manuel María Almeida?—Es así, que ni Egas, ni Dr. Almeida dicen tal cosa, sinó que sus declaraciones son diversas por los hechos, por los lugares, las fechas, &c. Luego el anonimista que pretende hacer pasar estas declaraciones como un solo hecho expresado en el mismo tiempo y circunstancias, en presencia de Egas y Dr. Almeida, es no sólo falaz sino hasta ridículo. El Sr. Egas sostiene que una mañana á las seis fué á tomar una confesión al Sr. Angel Paz y que este Sr. salió de la habitación diciendo iba á traer tinta y pluma, y que no volvió más, si no que vino á mi casa cita en la vecindad ; esta declaración la calificué en mi folleto anterior de apasionada, de parcial por los mismos hechos que refiere el juez, y luego se ha declarado nula por haberse anulado todo el proceso sin que conste la ratificación de este señor. El Sr. Dr. Almeida, hace relación de otro hecho acontecido con el Sr. Paz en una fonda, esta declaración también fué invadida de la nulidad y al tiempo de ratificarse, el Sr. Dr. Almeida dice : que como ha transcurrido tanto tiempo ya no podía recordar los hechos. El Sr. Paz. en va-

Biblioteca Nacional del Ecuador Eugenio Espejo

que fué y es real y positivamente acreedor de la Sra. Rodríguez. El Sr. Romero con vista de su libro diario afirma que exactamente en el mes de Octubre de 1891, entregó al Sr. Angel Paz la suma de doscientos pesos sencillos. Luego el libelista ha tratado de engañar al público. Luego mi folleto es la fiel expresión de la verdad, de la verdad pura y sobre todo en aquella parte que se dice que el Dr. José M. Guerrero procedió embaucado por los sofismas....

La segunda interpelación del Anonimista es la siguiente: *“¿No cedió Ud. gratuitamente el pagaré de la Rodríguez al Sr. José Antonio Almeida; y no es cierto que también Almeida que vivía en casa de Buendía, cedió gratuitamente el pagaré a Buendía? Luego Paz y Almeida aparecen como meros agentes de Buendía. Este argumento podemos sustituirlo con este otro: El asno tiene orejas; el libelista las tiene; luego el libelista es loco”*. Efectivamente, pues si el Sr. Paz cedió como dueño del crédito al Sr. José Antonio Almeida gratuita ú onerosamente, y el Sr. Almeida de la misma manera me lo cedió á mí, (lo cual no es cierto): es claro que Buendía y Almeida somos cesonarios de Paz, ó mas dicho Almeida de Paz y yo de Almeida. Ahora, por qué concluye el libelista que Paz y Almeida son mis agentes. Se ve, claramente que el anonimista ó no tiene ni principios de lógica, ó es el mas solemne engañador.

En seguida interpela al mismo Sr. Paz: *“Como es que teniendo lugar el reconocimiento del pagaré de 1891 y haciendo uso del endoso en 1894 (á los tres años), ha hecho uso en sus tres firmas de una misma letra, de una misma pluma y de una misma tinta, para actos que se suponen efectuados con intermisión de tres años y días. Ud. no contesta; pero los señores Escribanos José María Correa y Nicolás Melo en los reconocimientos fs. 32, 56 y 219 aseguran que esta conformidad está clara y que el pagaré, el reconocimiento y las tres firmas de Ud. son obras de un solo acto. Luego, todo se hizo en el año de 1894. No se ha hecho en 1891 el pagaré, y en 94 el endoso”*. No señor, cualquiera que tenga ojos para ver, puede convencerse de esta verdad.--Ud. señor libelista, que con su calenturiento calcumen, varía á pedir de boca, plumas, tinta, papeles y hasta.....podía concebir tal imposibilidad, tal despropósito; pero otro cualquiera imparcial verá que en Quito, en todo Quito, hace mas de treinta años, desde que yo tengo uso de razón que no hay tienda, botica, fábrica, taller ni casa en la que no abunden por millares de millares aquellas canaquitas de cristal, pequeñas que llevan la etiqueta colorada escrita *“Tinta Negra”* *“De Casa de Eduard Beyer Chemnitz, Alemania”*. La tinta, el tintero, la etiqueta, todo es una sola cosa Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo" trabajada en una misma fábrica, y la

uniformidad de tinta y de pluma jamás pueden dar el resultado que Ud. pretende, á menos que no volviésemos á los siglos en que se escribía en penca y con plumas de gallina ó de pavo y con tinta extraída de cortezas ó de frutas. Que los señores peritos de la uniformidad hayan dicho que *parece* ser obra de un sólo acto; no me aparto; pero que hayan dicho categóricamente "que es obra de un mismo acto", como Ud. lo dice; esto es falso, falsísimo, porque para ello era necesaria la presencia y entonces ya no eran peritos, sino testigos pero si sólo dicen *que parece*, este hecho podía engendrar mera presunción, según lo dispone el artículo 209 del Código de Enjuiciamientos Civiles, presunción que desaparece en vista de mi razonamiento, y en vista de las innumerables é irrefragables pruebas que el libelista de una manera Subrepticia ha callado presentando en su folleto tan solamente el lado malo, el lado de la sugestión como prueba plena, lo que es simple indicio según la ley. (1) Otro tanto y con mayor razón podemos decir de las plumas; de manera que este argumento desaparece tan pronto como lo concibe su autor. Finalmente, la firma del testigo en el acta de reconocimiento nó fué de ninguna manera necesaria, porque en ella no debió constar sino la firma de la reconociente y la del juez; y aun mas diré que bastaba tan sólo la del juez, porque en las actuaciones de esta clase los artículos 235 y 269 del citado Código, declara que hace fe pública, la firma del juez, bastando tan sólo al final de la acta expresar la circunstancia de que el testigo, el confesante ó el reconociente no supo ó no pudo firmar. No había pues necesidad de la firma de Joaquín Palis, ni mucho menos de la de Angel Paz en el acta de reconocimiento. ¿No es esto verdad, señor libelista?

4ª —Sr. Paz, dice el anónimo "*dice Ud que los doscientos pesos se los dió á la Rodríguez en mutuo; pero en el pagaré se dice que Ud. se les ha dado en depósito. Le perdono esta contradicción*". ¿Podía darse señor amante de la justicia aberración mas tonta, mas salvaje que ésta? el que la señora Rodríguez haya recibido los doscientos pesos en mutuo ó en depósito, es materia de excepción, que podía ser objeto hasta de una confesión que sin incurrir en inconstitucionalidad había podido exigirse. Vaya Ud. y vea hoy en el día multitud de documentos de esta clase en que acreedores mutuanes constan como depositarios para asegurar de alguna manera ese crédito. Esto señor, Dr. libelista, vuelvo á repetirlo es

(1) Artículo 209. La comparación ó cotejo de letra y firma con otros escritos, que indudablemente son del mismo autor, *no prueba plenamente la falsedad ó legalidad de un documento; pero valdrán para establecer presunción ó principio de prueba por escrito.*

una excepción, que no una contrariedad; ¿cómo Ud. siendo tan estudiado la quiere perita y como contradicción en causa criminal y no como contradicción sino como presunción ó como prueba de la falsedad del documento fs. 3? Es necesario señor Anónimo procure Ud. estudiar un poco más el espíritu de las leyes. ¡ Pobres los litigantes que se confían de Ud.; pobres los infelices á quienes Ud. debe juzgarles como juez.

5ª.—Dice Ud. señor libelista, que la falsedad del documento fs 3, se desprende también de que el Sr. Angel Paz ha afirmado 1º que el documento fué escrito por N. Paredes cuando los peritos dicen que es obra de Palis, y 2º que el mismo Sr. Paz ha dicho que no ha cobrado jamás ni demandado por los doscientos pesos. En cuanto á lo primero, bien pudo haber sucedido, de ello no puede hacerse la deducción que Ud. la hace, porque en cuatro y mas años que había pasado desde el 16 de Octubre de 1891, hasta el de 1894 ó 1895 en que se le tomó tal declaración, Ud. sabe que no se pueden jamás tenerse presentes los hechos, y hechos como el de las personas que escribieron, las personas que concurrieron &c., es imposible tenerlas grabadas en la mente y recordar á los cuatro ó cinco años de la misma manera que si los hechos hubiesen tenido lugar el mismo día, la semana misma ó año al en que se le interpela. En cuanto á la segunda debe saber Ud. que las más de las personas entienden que cobrar es presentarse personalmente al deudor y exigirle de palabra ó por escrito el inmediato pago, y demandar es presentarse ante el juez así mismo y personalmente exigir el pago de la deuda; esto ciertamente no habría tenido lugar, porque ni el Sr. Paz se presentó á cobrarle personalmente ni en privado, ni de una manera judicial, lo hizo por medio de apoderado y como apenas éste presentó la demanda hubo un arreglo, el Sr. Paz no tuvo conocimiento de este particular, y por lo mismo afirma que no ha cobrado ni demandado á la Rodríguez. Ahora bien, señor libelista, no es esta una insidia, una asechanza puesta al indiciado. Luego he confirmado cuanto ya dije en mi folleto, que la vertiginosidad de este juzgamiento ha sido tal, que no le falta ni la menor cosa para increpar al procedimiento, como el asalto del juez al reo. Lea Ud. á Juan Montalvo señor libelista, el opúsculo que lleva el título de "El Asalto del Juez". Lea Ud. señor libelista y lllore su culpa de haber dado á la luz pública su pasquín, de haber empleado su procedimiento Obrepticio y Subrepticio ante la Majestad de los Tribunales de Justicia, ante el digno Cuerpo de Abogados y ante el respetable público y de haber empleado un procedimiento lleno de insidias, de asechanzas, de embrollos reprobados por el más Ilustre Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo" ecuatoriano, que con razón le llaman la autor-

cha, la luz del Liberalismo Ecuatoriano, y, finalmente un procedimiento contra nuestra Constitución y leyes secundarias.

Dice Ud. señor libelista, que el Sr. Angel Paz ha sido enjuiciado por tentativa de heridas al Sr. Alberto Herman, que parece que en el Juzgado de Letras hay otra causa por heridas á la esposa, y otras por robo y otras por abuso de confianza y que con tanta causa criminal ya no merece crédito. ¡Magnífico! señor libelista? el Sr. Paz no merece crédito por calumnias que se están averiguando, y que no constan en el proceso que Ud. alude en su folleto, por hechos sobre los que no han recaído sentencia, que al Sr. Paz le declare como tal, ó si ha recaído sentencia, ésta ha sido absoluta de donde que al Sr. Paz, no se le ha aplicado condena alguna. Luego á fortiori, no puede tener crédito alguno, el libelista contra quien pesó un enjuiciamiento ante el Poder Legislativo, por despilfarro de los caudales públicos; luego no merece fe el libelista contra quien una Legislatura, mas de doscientas inteligencias de padres conscripos, grabó su frene con el estigma de una censura, de un libelista irregular hasta para lego de convento, caso de fallecimiento de la 4ª conyuge, de un libelista que del cargo de Representante de la vindicta pública, se convierta en defensor de una furia, digna del desprecio y del pavor, de toda gente de bien, de una furia que con su lengua viperina, es el azote de las familias, la disociadora del hogar, la rufiana de sus propios hijos el terror de los padres de familia, el terror de jueces y funcionarios.

Pero demos por cierto que el Sr. Paz hubiere tenido un enjuiciamiento por golpes ó heridas.—¿No es cierto, que hay muchísimos casos, no sólo de heridas, golpes, sino hasta de homicidios, no sólo excusables sino justificables? Por lo demás todo es falso, todo calumnias. El Sr. Paz es un caballero de bien, honrado como el sólo, formal, digno militar, valiente, activo, enérgico, por cuya razón ha sido adorado por sus jefes, quienes le han expedido sendos certificados como verá Ud. en la acusación que ha propuesto contra Ud. para arrancarle la máscara, bajo la que se ha ocultado Ud. y sustituirla con el estigma de calumniante, de mentiroso y colocarle en el lugar de expiación y castigo. Con este sofisma señor libelista, ha abierto Ud. su propia tumba, Ud. no es el jurisconsulto, el abogado, el sacerdote de la justicia, a quien yo antes lo creía. Ud. es el Jaime Fernand, el Parteniños de Eugenio Sue.

TERCER SOFISMA

Aquí suspende el libelista, sus medios insidiosos contra el Sr. Paz, y principia contra el Sr. José Antonio Almeida de la manera siguiente: "*Sr. José A. Almeida, ha sido Ud. inquilino del Dr. Gabriel Buendía? ¿ha vivido Ud. en casa de este señor? ¿vivió Ud. allí en el año de 1894?*"—*Sr. Almeida.*--*¿Quién le vió a Ud. para que en 1894 se haga Ud. cesionario del susodicho pagaré?*—*Me vió el Dr. Buendía, y me comprometio a ello.*--*Sr. Almeida, ¿Ud. ha pagado alguna cantidad de dinero al Sr. Paz ó á Dr. Buendía, para que el endoso aquel se verifique á su favor?*—*No señor, yo no he sido sino un agente del Dr. Buendía, él es el dueño del pagaré.*" ¿Qué tal argumento el del libelista! ¡Comprofesores! ¡Ciudadanos! Oídme y juzgad. ¿No es cierto que es costumbre en el foro, que á una persona para cobrar una cantidad se la confiere poder: más si esta persona por su honorabilidad y honradez es merecedora de confianza, ¿no es verdad que se le confiere el respectivo endoso?—Supongamos, que el Sr. Angel Paz, me hubiera á mí regalado, vendido ó confiado el crédito de la Rodríguez, para que yo le cobre como abogado, ó me hubiera cedido, para no verse en el caso de conceder treguas ú ocasionar resentimientos á la deudora, como regularmente sucede. ¿había incompatibilidad para ello? No. y tan es así, que en varios procesos á que ha dado lugar este mismo cobro me he presentado directamente como defensor y con toda franqueza he estampado mi firma y rúbrica, porque estaba en mi derecho, porque no se trataba de un hecho punible para el que se busca las sombras de la noche. Ahora bien, si el Sr. Almeida, por ser mi inquilino, por haber vivido en mi casa merecía estimación y confianza por su honradez, su actividad, ¿qué pecado había cometido yo por indicar al Sr. Paz le confiara por medio de un endoso, el cobro de la cantidad á dicho señor?

Se ve claramente que el libelista, saca malicia de los actos mas puros, mas inocentes de la vida. Con este sofisma señor libelista, no ha destruido Ud. ninguno de los argumentos que yo le he manifestado en mi folleto anterior, sino que bien se fortalecen más. cada una de mis aseveraciones. Luego el juez Guerrero procedió tan sólo embaucado por el elefanciaco corazón del que hacía de

CUARTO SOFISMA

Este es el mas capital que se le ha ocurrido al libelista. Consiste en llamar al testigo Francisco Oña instrumental del documento (no del reconocimientoto), y decirle : “*Venga Ud. acá, ¿cómo es que ha firmado en el pagaré de la Sra. Rodriguez, cuando Ud. no sabe escribir, según el acta de fs. 225 autorizada por el juez Sr. José María Proaño y por el Secretario Benites, y cuando Ud. se vió para ello en el caso de rogar a Dario Tamayo para que firmara por Ud? No responde porque un Francisco Oña que sepa leer y escribir no existe sobre la tierra?*” — ¡Venga Ud. señor libelista! señor Parteniños, quítese la abominable careta que le encubre el rostro con su cutis del color de una bota por dentro, sus cabellos rojos como los pelos del mono, sus ojos verdes y su lengua negra, siéntese Ud. y dígame : ¿no es verdad, que su Uña ú Oña, á quien Ud. interpela no sabe escribir? Luego señor, anónimo, este Oña no fué el testigo del documento; luego fué otro que sabía. ¿No es verdad, que hoy se observa que muchísimas personas que hasta la noche no saben leer, ni escribir, ni firmar, á la mañana, resulta que firman perfectamente, como sucede p. e. cuando se trata de ejercer el derecho de sufragio? ¿A cuántas personas, no enseñó este sistema, cuando se lo ha exhibido á Ud. como candidato para Concejal ó para Representante? Luego aun en el caso de que el Francisco Oña á quien le interpela, no hubiere sabido escribir, muy distinto es escribir y muy distinto firmar, y la imposibilidad que Ud. cree, existe, es una imposibilidad traída de los cabezones, para alucinar tan sólo á un juez octogenario, que no á jueces de la época actual, es decir, de mi época.— ¿Por qué deduce que no puede existir en la tierra, algún otro hombre que tenga el nombre de “Francisco Oña”? No lo crey señor tan rabioso, tan ignorante; en nuestra pequeña República del Ecuador que no contiene sino un millón seiscientos mil habitantes, es difícil, difícilísimo que no haya podido existir otro Francisco Oña, sino el que Ud. señala, y muy horondo dice ¡que no puede existir sobre la tierra! esto es, sobre ninguna de las cinco partes del Mundo, Europa, Asia, Africa, las Américas y Oceanía. Dice Ud. señor libelista, que el hecho de no asomar á juicio, es una prueba de su no existencia! Si así vamos á probar la República con semejantes representantes! ¿no

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

el pueblo, se ausente para Guayaquil para no poder saber e su paradero? ¿no le consta á Ud. que en el decenio pasado han desaparecido por millares los ecuatorianos, á virtud e más de ciento cincuenta batallas libradas desde el Carchi asta el Macará? ¿no ha presenciado Ud., tantas epidemias, tantas pestes, que ha llevado á muchos al sepulcro? ¿Qué necesidad tenía yo de andar en busca de Oña, qué necesidad tiene un juez de andar á caza de los testigos de las actuaciones? ¿han desaparecido éstos? pues subsiste la fe pública del juez.

En cuanto á Manuel Manrique que el libelista lo califica como persona supuesta. He aquí la filiación; pequeño, mulato, algo vejancón, tuerto de un ojo, por lo que lo llevaba siempre tapado con un pañuelo; su oficio sobrestante. Ahora bien Sr Pachito ¿no es verdad que nuestro Código Civil reconoce varias causas, por las cuales los hombres pueden desaparecer ó ignorarse de su paradero, y por tanto en el libro 1º título 3º del Código Civil, se establece la presunción de muerte por desaparacimiento? ¿Ha olvidado Ud. estas disposiciones?—Si ha pasado pues, una cosa igual á aquella que pasó en el terremoto de 1868 con el pobre campanero de la Catedral, que mientras tocaba plegarias, le tapó la campana grande, y después de muchos años se encontraron sus restos. ¿Cómo pretende Ud. que lo saque á Manuel Manrique de su escondido sepulcro, para presentarlo á juicio? [1]

QUINTO SOFISMA

Esto lo deduce el libelista de que Joaquín Palis ha negado ser suya la letra constante en el documento y reconocimiento de fs. 3, y que según el informe de los señores peritos Correa y Melo se viene en conocimiento de que dicha letra es de puño de Palis.

Bien señor libelista, ahora díganos: ¿no es verdad que tratándose de lo principal, de lo esencial de dicho instrumen-

[1] Sin embargo, aprovechome de este folleto para ofrecer un prelo á las personas que en la Judicatura de Letras, puedan dar razón; bien sea de que conocieron á este sujeto, ó que han tenido conocimiento de su muerte ó paradero, ó del paradero de su familia, pues desahuciamiento no se concede.

to, no es verdad que Palis declara á fs. 5; que vió, oyó, entendió y palpó que Adelaida Rodríguez, en la fecha 16 de Octubre de 1891, y entre eso de nueve y media á diez a. m. reconoció el documento fs. 3, por la cantidad de ciento sesenta sures en favor del Sr. Angel Paz; que este acto tuvo lugar en mi despacho ubicado en la casa de la familia Mesa, en la Carrera "Olmedo", jurisdicción de la parroquia de Santa Bárbara y que habiendo expresado la reconociente no podía firmar por estar enferma del dedo pulgar, firmó Palis á ruego y por autorización de la Rodríguez? ¿No es verdad que en este mismo sentido hemos declarado tanto yo, como el Sr. Angel Paz? ¿No es verdad, que en lo esencial, en lo principal todos tres estamos conformes, unánimes y que esta declaración aunque somos todos tres personas distintas, forman una sola declaración verdadera. ¿No es verdad, que estas tres declaraciones se encuentran fortalecidas, robustecidas por las declaraciones de los testigos Sres. Pacifico Narváez y Emilio Manosalvas; de manera que de todas cinco declaraciones podemos decir que se forma una sola declaración. ¿No es verdad que según los principios de la ciencia y del derecho los peritos jamás pudieron decir que la letra negada por Palis era la misma de él, porque para ello se necesitaba que dichos peritos hubieran presenciado el acto? ¿No es verdad que los señores peritos sólo afirman que dicha letra parece ser de Palis, y que este informe según el artículo 209 del Código de Enjuiciamientos Civiles sólo tiene el valor de un simple indicio, é indicio que sólo tiende á justificar que Palis fué el autor de la letra; mas no de que el documento y reconocimiento sean falsos, ni de que hayan tenido razón ó principio de existencia el año de 1894 que no en el año de 1891.

¿Insiste Ud. la razón de la negativa? La contestación es fácil.—De la manera mas maliciosa se dictó el auto cabeza de proceso para descubrir autores, Guillén lo hizo sorprender á Palis en el portal arzobispal, el rato menos pensado por medio de agentes de Policía y fué conducido á ésta, donde se le detuvo preso incommunicado durante tres días con sus respectivas noches, en ese horribilísimo calabozo que el año 1894 tenía la puerta del infierno: el tercer día á las once de la noche, fué sacado Palis del calabozo y llevado á presencia del Comisario y en medio de un concurso de personas contrarias y disfrazadas entre las que figuraba la Rodríguez y Guillén, y á fuerza de amenazas, gritos, insultos, se le dirigieron á Palis las preguntas mas insidiosas, mas sugestivas y en la redacción de lo que Palis contestaba se empleó el sistema obrepticio y subrepticio, en medio de autoridades é interesados que formaban una sola persona, en contra del infeliz cam-

pesino, que solo y sorprendido, pudo por ver de salvarse, negarlo todo. ¿Qué extraño es pues, señor libelista, que con semejante procedimiento, un campesino ignorante, en medio de turbación, después de pasados cuatro años y más del hecho no hubiere sufrido una enagenación mental al extremo de que hasta los mismos objetos materiales vacilaban á su vista, cuál si saliera de una embriaguez profunda? Sin embargo, Palis afirmó que lo principal, lo esencial del instrumento, es verdadero, auténtico, y reconoce, de en medio de varias mujeres disfrazadas, á Adelaida Rodríguez, á la que le autorizó para que firmara.

Me vuelve á argumentar el libelista de que Palis ha dicho que no conoce á la Sra. Rodríguez, ni al Sr. Angel Paz, á pesar de que la firma de Paz consta al lado de la de Palis.—He aquí señor la razón. Palis, preguntado aisladamente sobre estas dos entidades, pudo haber dicho tal cosa, ¿por qué? porque no había cometido crimen, porque no estaba en relación con los que Ud. supone autores ó cómplices, porque habían pasado mas de cuatro años y talvez interpelado aisladamente, sorprendido, no pudo recordar; pero una vez que vió su firma, una vez que vió personalmente á la deudora, al acreedor; entónces de un modo firme contestó, que el documento es cierto.

Dejo al criterio del lector, la manera como se juzga en la Policía, y que se me diga: si verdaderamente en esa casa, so color de justicia, no se han cometido los más horrendos crímenes. Saliendo el juez del círculo de sus atribuciones y convirtiéndose en enemigo incidioso, que, á fuerza de amenazas y torturas, como las del *zueco eléctrico*, pretendian hacer caer en contradicción á pobres indiciados, por medio de interrogatorios, que son un verdadero extratragema de guerra. Para esos hombres prácticos que pasan la vida en la silla de la justicia, tendiendo redes. ¿Cuál será el criminal presunto: como dice Montalvo, que no venga á ser criminal convicto por su misma boca?—En Inglaterra, continúa el escritor, puede haber reo convicto; pero no confeso: la ley no llama, no oye sin no al testigo. Oye, sí, al reo; pero su deposición no obra en la causa: el juez no estima sino los datos que ofrecen los testigos; así es que el juez no puede hallar en él un delincuente, por más que dé vueltas en torno suyo; ni el fiscal sacar nada de la sencillez ó de la ignorancia del reo....&. Véase el artículo 28 de la Constitución de la República; véanse los artículos 58 y 62 del Código de Enjuiciamientos Criminal, y tendremos que en contra nuestra, no ha habido garantía ni disposición que no se la infrinja.—¡Cuánto, ó de qué no se ha abusado!

Finalmente, me objeta el libelista que Joaquín Palis tiene

fama de jurero mío. ¿Consta esto de autos?—¿Tiene Palis alguna sentencia que le declare como tal? ¿se ha presentado en autos alguna declaración que Palis haya dado en mi favor? No, nada consta. Los Sres. Juan Salvador, Manuel Chillán y su mujer Francisca Gonzales declaran que lo hicieron constar en lista en una querrela que respectivamente habian tenido estos sujetos; pero que no llegó el caso de que declarara Palis, y que si tal hubiera pasado, habría perjurado, por lo que le odian y le aborrecen á Palis y que son enemigos capitales. ¡Esto es lo que dicen señor! y el libelista es tan desvergonzado, tan cínico, tan malvado, que por estas declaraciones lo hace saltar á Palis, como un jurero mío, cuando yo jamás he seguido juicio alguno contra los esposos Chillán, ni contra nadie en el que Palis haya sido testigo; pero no es este sólo, dice que Palis es concubinario, ¿será aprendiendo al señor trígamo? pero Palis no tiene ninguna sentencia, ninguna declaración, ningún comprobante que le declare tal. Luego con este argumento ha confirmado que lo que yo en mi folleto anterior relaciono sobre este particular, es cierto certísimo, que dicho mi folleto es la expresión de la verdad, y que al deducir el libelista este argumento, le ha pasado lo que á Jaime Fernand, que con la esperanza de calmar su interior desasociado va y tropieza en la tumba de su hijo y cae desmayado.

SEXTO SOFISMA

En este, el anónimo afirma que los Sres. Angel Paz, José Antonio Almeida y Joaquín Palis son mis clientes. Mateo Cueva mi amigo y cliente y Fernando Rumazo mi amigo y cliente: *que soy el Arcángel que con mis alas cubro muchos ángeles y querubines, y abogado tun diestro que de lo blanco hago negro y de lo negro blanco.* De cuyas increpaciones deduce que el documento de fs. 3, es falso.

¡Qué tal modo de argumentar del libelista! no hay sofisma que no sea como la cabeza de Medusa, de ninguno de estos señores he sido jamás defensor, en ningún juicio civil, eclesiástico criminal, de Policía ni de cosa que lo valga absolutamente. Si el Sr. Angel Paz, en 1894 me encomendó como abogado el cobro de ese documento, y me ordenó buscara un joven de honradez y actividad para la cobranza; si yo acep-

— Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo" —

bía incompatibilidad alguna con mi firma que constaba en aquel reconocimiento que verificó la Rodríguez cuatro años antes; si cumpliendo las instrucciones del Sr. Paz, lo comprometí al Sr. José Antonio Almeida, á quien por ser mi inquilino tenia motivo de conocer su honradez acrisolada y su actividad; si el Sr. Almeida para proceder al cobro exigió el respectivo poder; si el Sr. Paz, para que el cobro se llevara á efecto y no verse precisado á conceder nuevas prórogas á virtud de ruegos, tuvo á bien verificar un endoso, como regularmente se acostumbra en el foro; ¿qué de malo, qué de criminal se encuentra en este procedimiento? Si la Sra. Rodríguez, criminalmente aconsejada se aprovecha de la circunstancia de haber sido yo el juez de tal reconocimiento y con la rabia que le carcomía las entrañas contra mí, por haber sido apoderado y defensor de su propio yerno Antonio Andrade Ordóñez, niega el documento, buscando testigos tales, como Dolores Martínez, Mercedes Canisores y Juan Paz, testigos contradictorios consigo mismo y con los demás, testigos repugnantes, inverosímiles que afirman cosas contra la naturaleza, como lo he manifestado en mi folleto anterior. ¿No era natural, no era justo y santo unirnos los calumniados para hacer nuestra defensa? ¿no estaba esto conforme con la ley civil, con el derecho de gentes?—¡ Juzgue el público la manera como proceden esos abogados, que se presentan ante la sociedad *aferrados de su cristian.*

En cuanto á Mateo Cueva ¿cuáles son los hechos que constituyen mi amistad, para ni siquiera poderla calificar? ¿consta de autos que yo sea defensor de Mateo Cueva y este mi cliente? ¿en qué consisten esas pruebas? ¿consta ni siquiera un principio de juzgamiento, por la falsedad que se dice ha cometido en un documento de D. Alejandro Calisto? ¿no es verdad, que este señor es mi enemigo mortal, porque contra él directamente, contra él, inicié varios procesos civiles y criminales por las cuestiones de Cuchivianda, cuando se corrió en Quito la voz pública de que se me habia asesinado en las lagunas de Mojanda? ¿no es cierto, que el Sr. Calisto, el Sr. Pedro Pérez Chiriboga, su cuñado Luis Felipe Borja y otros se unieron á Adelaida Rodríguez, para causarme todos los males posibles, á fin de eludir sus responsabilidades? El mas neófito en materias de moral y de derecho puede ver de lleno en este argumento ¡ hasta qué extremo no llega la perversidad humana!; pero no importa; ¡Energúmenos! vosotros sois los que con vuestras maquinaciones estáis trabajando el pedestal de mi gloria!

Por lo que hace al Sr. Fernando Rumazo, conocí á este señor el año de 1898, como Juez Civil de Santa Prisca, y no he sabido siquiera, que á este señor se le haya juzgado ni por

contravención de Policía, mucho menos que yo hubiere intervenido como defensor: ¿se dice, que ha cometido falsedad?; la ignoro. De la declaración indagatoria prestada por el Sr. Rumazo tengo conocimiento, que una mujer llamada Rosa Eloisa Moya, en momentos que el Sr. Rumazo visitaba á otra presa, se la presentó macilenta, lívida, demacrada, andrajosa y enseñándole sus escualidos pechos que alimentaban una tierna criatura, que también sufría la pena impuesta á su madre, de siete días de prisión y veinte sueres de multa, pena que le impuso el ex-Comisario Miguel Nabas Portugal por pendencia, arrancó la compasión del Sr. Rumazo, esta mujer; quien, ejerciendo un acto de piedad y de filantropía, presentó una solicitud firmada por la presidiaria ante el Juez 1º Civil del Sagrario, manifestando su insolvencia. El Sr. Juez en cumplimiento de la ley, nombró Asesor y habiendo recaído este nombramiento en mi persona, yo en conformidad con el período 4º, artículo 620 del Código de Enjuiciamientos Civiles, pronuncié el respectivo auto, declarándole en estado de insolvencia, y ordenando que tal declaratoria se publique por carteles y por la imprenta, y que se la ponga en libertad. El Comisario Nabas se opuso á esta providencia, arrancó al Sr. Banda el expedientillo; procedió criminalmente á la captura del Sr. Rumazo, llamó á la Sra. Moya, quien por temor negó haber suscrito la petición. ¡He aquí!, el crimen que se le acusa á Rumazo.

Decid ahora, señor amante de la justicia. ¿no es verdad, que por ley, por conciencia y por justicia, estaba yo obligado á despachar la solicitud del interesado, con la brevedad que la ley exige? ¿Cómo pude adivinar que en tal escrito existía falsedad, cuando yo ni conocía á la Sra. Moya, ni ésta á mí, según consta de su propia confesión?—¿Cómo podía adivinar tal particular, cuando despaché esa solicitud desde mi estudio sin saber ni quien era la interesada! ¿no es verdad, que si al pronunciar yo aquella providencia hubiera sido víctima de error ó malicia, mi fallo debía reeverlo el inmediato superior, que en tal caso era el Sr. Alcalde Municipal, y esto con consejo de letrado, que no un mero Comisario? ¿no es verdad, que al seguirse la práctica contraria vendríamos al caso de que un Comisario lego, tendría que reever los fallos de los letrados, y de esta manera, hasta la Corte Suprema de Justicia quedaría á merced de un policiaco?—Luego Ud. señor amante de la justicia, se ha ido por las pistolas, increpándome hechos que oyó cantar al gallo y no supo dónde ni cómo.

Hay más, la misma infracción que se le inculpa al Sr. Rumazo, no sé que clase de infracción sea, ¿falsedad de instrumento público? No, porque para ello era necesario intervenir

ción de autoridad pública, de empleado competente, del instrumento que se otorgaba ¿falsedad en instrumento privado? Tampoco, porque en este caso instrumento privado es sinónimo de título, de medio probatorio, para justificar una obligación y en tal caso no había nada de esto?; ¿falsedad en actuación ó escrito judicial? Tampoco, porque al momento que se estampó la firma de Rosa Eloisa Moya, el juez no había actuado nada. Si pues, el Sr. Rumazo mismo no es responsable de infracción alguna, con mayor razón yo, que ni siquiera he cometido pecado venial, ni con el pensamiento. Luego la inculpación del libelista es falsa, temeraria calumniosa, es producto de saña, de ignorancia y nada más, y el veredicto del jurado que le declara cómplice á Rumazo sin haber autor directo ni indirecto, que aparezca como tal en todo el juicio, me recuerda aquel otro que declaró no era constante la infracción acusada, y que sin embargo el acusado era el culpable.

Me dice también: *que soy abogado, que convierto lo blanco en negro y lo negro en blanco.* ¡Cierto, señor libelista, cierto! por ejemplo, se presenta un pasquinero como Ud. y quiere asomar al público, como hombre de probidad, santidad y virtud, comete crímenes de crímenes, calumnia, es un sarcasmo infernal; pues entonces á éste que quiere aparecer como blanco es necesario romperle la capa de la hipocresía y manifestarlo á la faz del público, que no es *blanco sino negro*. Por el contrario, se quiere hacer aparecer como negro á un hombre de bien, á un hombre inocente, como sucedió con los Sres. Silva y Barba, á quienes haciendo uso del sistema de Maquiabelo, se les trató de hacer aparecer como *negros*; entónces viene mi brazo para romper esas cadenas de la maldad, de la venganza, y hacerles aparecer ante la sociedad, con aquella blancura propia de la inocencia calumniada. He aquí señor libelista, ¿por qué es difícil juzgar á los abogados! porque ellos no son los papanatas, con quienes Ud. ha hecho lo que ha querido; porque para juzgar á un abogado ha tenido Ud. que entenderse con la zuela de su zapato. Luego lllore Sr. Jeremías, lllore cuanto Ud. quiera, y exclame hasta el quinto cielo, lo difícil qué es juzgar á un abogado, seguro de que nada sacará.

Si yo, señor libelista, descendiendo del cargo fiscal que se me ha confiado, me hubiese emporcado en el ímundo ciego de convertirme en defensor de una meretriz; de una mujer que era alarma de la sociedad, porque sostenía combates sangrientos con su propia hija disputándose un mismo amante: de una mujer que cual aspíd emponzoñó el corazón de la hija, cuando ésta había tomado estado, hasta el punto de hacer que al retrato del yerno le fue de *...*

embadurme de estiércol y lo ponga del *inri* de lúbricos amantes, presentándonos en plena Capital de la República, otro escenajo como aquel de taita Chepe y mama Lorenza; si yo defendiese á una mujer que habia sido infinitas veces acusada por su propio yerno de calumnias é injurias, á una mujer que anda en pleitos noche y día, y que vestida de colorado fué á bailar en la puerta de calle de la casa en que yacía el féretro del yerno; ¡entonces sí, señor anónimo, Ud. tenía razón de decir y de increparme que era abogado bajo, ruín, y no solo esto, sino que no pasaba de ser sino el mas degradado rábula!; pero, doy gracias al cielo, de que por observar yo una conducta contraria, me encuentro en el caso de dirigir á la respetable sociedad este manifiesto, de la verdad, la justicia y el derecho, contra la mentira, la calumnia, la hipocresía y la ignorancia.

SEPTIMO SOFISMA

Este, se funda en la *imposibilidad absolutamente física* de que el día 16 de Octubre de 1891, se haya podido otorgar el documento fs. 3, objetado de falso, por cuanto en esa fecha cayó día de la acusadora, en el que se encontraba reunida con los Sres.: Juan Paz, Abel Rebolledo, José María Guevara, Dolores Martínez y Mercedes Canizares y . . . nadie más. Veamos Sr. Dr., si existe ó no existe esta imposibilidad, advirtiéndole á Ud. que la ley para la justificación de tal imposibilidad requiere por lo *menos* cinco testigos conformes y que la Sra. Rodríguez no ha presentado sino cuatro, pues José María Guevara á quien Ud. de una manera maliciosa, dice ha declarado, cuando se inició el sumario, era ya muerto; (1) pero yo le acepto, que no sean cinco y me contento con cuatro y doy á Ud. por justificada la infracción si de estos cuatro me da Ud. dos conformes.

(1) Al sostener el libelista que José María Guevara ha declarado, para completar con él los cinco testigos, cuando en el proceso no consta tal declaración, porque cuando se inició el sumario, Guevara ya había fallecido, ha confirmado la doctrina de que para declarar falso un instrumento público, se requieren esencialmente por lo *menos cinco testigos conformes* y que el documento fs. 3, es un instrumento público.

¿No es verdad señor, que mientras Juan Paz dice que fué á las diez del día al cuarto de Adelaida Rodríguez con Rebolledo y Guevara.—Rebolledo, no es verdad, afirma que con Paz y Guevara fué á la una de la tarde? Mientras Juan Paz sostiene se constituyó á las diez del día en el cuarto de la Rodríguez, almorzó con ella, merendó y se dejó estar hasta las seis de la noche; ¿No es verdad que la Rodríguez dice que Paz y Guevara almorzaron y que salieron ofreciendo regresarían, y que en efecto á la una de la tarde volvieron con Rebolledo. ¿No es verdad que Juan Paz dice, que en ese día saltaron de la imprenta los tres amigos Paz, Rebolledo y Guevara, y no es cierto que Rebolledo dice, que todos tres estuvieron en la imprenta hasta la una de la tarde hora en la que Rebolledo invitó a Paz y Guevara, con quienes fué donde la Rodríguez: ¿No es cierto que Mercedes Canisares se sale por otra tangente, asegurando que Paz y Guevara no salieron desde las diez del día hasta las seis de la noche, y al mismo tiempo afirma que no puede dar razón de lo que haya hecho la Rodríguez, porque desde las diez del día que entraron Paz y Guevara no le pudo ver á la Rodríguez hasta las cinco de la tarde, que se desocupó de la cocina. ¿No es cierto que la Martínez dice, fué á las cinco de la tarde encontró cocinando á la Sra. Rodríguez; y no es cierto que la Canisares dice que a la Martínez le vió en la pieza de la Rodríguez á las doce del día, y que no fué la Rodríguez quien cocinó sino ella la Canisares.— Luego señor, aun cuando con estas declaraciones se justificare la imposibilidad física que con tanta locura se ha pretendido justificarla, las monstruosas contradicciones no les permite.

Grandes esfuerzos me dice el libelista, que he empleado por ver de encontrar discrepancia en los testigos, respecto de la hora en que la vieron á la Rodríguez; pero que tratándose de la lastimadura ó herida, todos están conformes en afirmar que á las doce ó la una, todos la vieron sana y buena del dedo pulgar, y que no cabía su sanidad de una hora á otra, para hacer uso del dedo enfermo. La contradicción, señor libelista, no se encuentra en la discrepancia de las horas sino de los hechos que refieren, pues lo que refiere Paz, es incompatible y contrario de lo que refiere Rebolledo; la acusadora Rodríguez, distinto y contrario de lo que refieren ambos; la Canisares distinto y contrario de lo que refieren todos tres; la Martínez, distinto y contrario de lo que refieren todos cuatro. Basta en esta contradicción para que las declaraciones de estos testigos no hagan fe de nada; pero no sólo hay esto, sino que estas mismas declaraciones, por lo que respecta á las lastimaduras son inverosímiles. En efecto, ¿cuál es la persona que apenas conoce á otra, se fija si todos los miembros los tiene sanos

y buenos?, pues de la misma manera que se fijaron en los dedos pudieron haberse fijado en . . . y no sólo de la Rodríguez sino de todos los concurrentes, y hasta en el dedo de Rebolledo; pero pase el que sólo se han fijado en el dedo de la Rodríguez, como que adivinaban que para el año de 1894. debían dar declaraciones al respecto. Lo cual señor libelista, repugna visiblemente y con estas propias declaraciones estos testigos son arruinados y su parcialidad es manifiesta.

Me objeta el libelista que es imposible se corte uno la mano derecha con cuchillo; porque si la derecha maneja el cuchillo doméstico, la izquierda es la que lleva el peligro de algún corte ó lastimadura.—Ahora bien, señor libelista, ¿quién dice que la herida del dedo de la Sra. Rodríguez es con cuchillo? Nadie, ¿por qué quiere Ud. que dicha herida haya sido con cuchillo, cuando está probado que la Rodríguez era y es una diestra manejadora de aguja, pues que es costurera, bordadora, &c., ¿no es más natural que haya sido piquete de aguja lo que lastimó su lindísimo dedillo y como estaba de tan mal humor se le enconó, y mientras maduró el enconado ¿no es cierto que debía estar dolorida de su dedo, y no podía manejarlo, y que una vez hecha la supuración quedó sana y buena, merced á una cataplasma de pan con leche; pero demos que no haya sido cosa ni de la aguja ¿no pudo ser la lastimadura, obra de una puerta, de un clavo, de una piedra al tiempo de moler ó dar un golpe? ¿no pudo ser obra de candela, al tiempo de cocer, freír, aplanchar? ¿no pudo ser obra de propios ó de ajenos dientes ya sean de racionales ó de irracionales? Luego no es cierto que la lastimadura de la Rodríguez justifique la falsedad del documento fs. 3. ¿Se convence señor libelista de la torpeza de su argumento?

Ahora demos, que haya sido falsa la enfermedad; ¿de ello se puede deducir que es falsa el acta de reconocimiento? ¿tenía necesidad el juez de abrir los trapos para evidenciarse, si la enfermedad era real y positiva, y si le impedía ó no firmar, para dar fe de ello? entónces es necesario que de hoy en adelante el Ilustre Municipio nombre por jueces, médicos, barberos, y para todo cuanto caso ocurra al respecto; á mí me parece que al juez, sólo le basta relacionar los hechos que oye ó ve, sin descender á la triste esfera de meterse hasta en las podredumbres.—Luego la falsedad no se encuentra en el documento fs. 3, sino únicamente en la que riega los hechos ciertos: élla es la falsificadora, ¡qué digo falsificadora!, la falsaria, pues ya el libelista me ha enseñado la enorme distancia que existe entre falsedad y falsificación, cuando en su folleto contestación al mío dice: "*El Dr. Gabriel Buendía ha publicado un folleto, en su defensa de la causa que se le*

sigue por falsedad". Cuando antes para él, para el libelista, todo era falsificación de instrumento público, falsificación de instrumento privado, falsificador, falsificadores: decía una mentira, falsificador; decía una injuria; falsificador; cometía un abuso de confianza, falsificador; una estafa, falsificador; y por esta orden, todo crimen, todo delito, toda contravención ha sido falsificación y falsificación.

OCTAVO SOFISMA

Este, antes que sofisma es cloaca inmunda por donde ese Ajilimojili del anónimo vomita toda su saña. En efecto, incrépame que después de estarse siguiendo la causa por falsedad, he vuelto á demandar, como por derecho, propio á la Rodríguez, sobre la base del mismo pagaré falso, haciéndolo copiar; incrépame también de que, para paliar esa falsedad he inventado otro crimen, el de que la Rodríguez ha sido demandada por parte de Paz en 1892, valiéndome para ello de un supuesto juez Luciano D. Acevedo, mi pariente; finalmente, incrépame de que con aquella demanda se le ha notificado á la Rodríguez por boleta fijada en las puertas de la oficina, siendo primera citación en juicio ejecutivo; pero á renglón seguido dice también, que ni siquiera se ha pronunciado el auto de pago. Luego, ¿cómo pudo hacerse la citación por boleta si aún no se había ni pronunciado el auto de pago? ¡Señores juriconsultos! ¿no es cierto que la citación de la demanda ejecutiva se hace al ejecutado después de pronunciado el auto de pago? ¿Cómo es que el anonimista sostiene, como una infracción ó como prueba de falsedad, que la primera notificación de la demanda ejecutiva se le ha hecho á la Rodríguez por boleta fijada en las puertas de la oficina, y luego concluye que en esa demanda, ni siquiera se ha pronunciado el auto de pago?—¿Estáis convencidos de la ignorancia, ó de la perfidia del anonimista?—Por lo demás, todo no es más que calumnia de calumnia, falsedad de falsedades, calumnias torpes, calumnias groseras, calumnias atrevidas sobre las que pesa el respectivo enjuiciamiento criminal que nos dará á conocer, quien ha sido aquel malvado, quién aquel cobarde—pues nada de ello consta del proceso; y por lo mismo el difamador coloca al lado de cada calumnia la letra (N) entre paréntesis, *como expresión de que nada existe*, co-

mo símbolo de la nada.—El fallo lo dará el respectivo “Jurado de Imprenta”.

Objeta, el libelista: *¿Qué arreglo impidió que continuara la demanda, cuando la Rodríguez no pagó entonces ni parte ni todo el capital, ni dió seguridad alguna de pago?*—Estas razones, no son razones; ni estas causas, son causas; sin embargo á ellas responden las Sras. Isolina Franco v. de Espindola, Rosalía Martínez, Luis Muñoz y el juez de la causa Sr. Luciano D. Acevedo, juez verdadero en el año de 1892, mas no supuesto como lo califica el libelista, por ellas se viene en conocimiento que el año 1892, el Sr. Alejandro Salvador, apoderado del Sr. Angel Paz, inició juicio ejecutivo con aquel mismo pagaré que el libelista lo supone falso, con el mismo pagaré de fs. 3, materia de esta acusación; con el mismo pagaré que el libelista niega existió en 1891 y que fué forjado en 1894; igualmente consta que á virtud de los ruegos de la Rodríguez, á virtud de sus lágrimas de cocodrilo, á virtud de la intercesión de un Sr. Rafael León, intercesor de la deudora petardista, el Sr. Paz, le concedió la próroga de cuatro meses más, por cuya razón se desglosó el documento, y se dejó el respectivo testimonio en los autos, los que quedaron en el archivo.

Insiste el libelista:—*Que no obra el expedientillo en el Juzgado del Salvador.*—*¿Qué calumnia! ¿Qué aberración! ¿Qué temeridad!*—El Sr. Luciano D. Acevedo entregó el archivo al Sr. Reinaldo Muño, y en el inventario consta el expedientillo. El Sr. Muño entregó al Sr. Víctor Ruilova, y este señor fué quien confirió la copia que corre en el proceso. El Dr. Francisco Andrade Marín, (promotor fiscal) con vista de la copia pidió que se presente el original; para cuyo efecto se le notificó al Sr. Dr. Arcesio Alvarez V., juez entónces, quien lo buscó, lo encontró y lo tuvo en sus manos; mas no lo presentó al Juzgado de Letras, porque terminó el período; se le volvió á citar al juez sucesor, Dr. Teodoro Albán, y éste con sus propias manos, lo presentó al Juez de Letras, y tanto copia como original, obran agregados á los autos. Luego, ese expedientillo formado el año de 1892, y que había pasado por manos de más de diez jueces que se habían sucedido los unos á los otros, hasta el último juez Albán que lo presentó al juzgado; ese expedientillo en el que á la vez consta la copia del documento fs. 3, en virtud de haberse desglosado éste, y por prescribirlo así la ley, es la prueba más irrefragable, la prueba más evidente de que, el documento fs. 3 es auténtico, de que no ha sido forjado el año 1894, como pretende el libelista y de que durante esta entera década hemos sido víctimas de la calumnia, de la perfidia envuelta con la negra capa de la hipocresía. *¿Está Ud. convencido, señor libelista? ¿Su inte-*

ligencia es tan obtusa y su corazón tan enfermo de elefancia, que no quiere creer ni lo que ve.

Insiste por tercera vez, el libelista, que: *el pagaré de fs. 3 no lleva la compaginación y rúbrica del juez que debía llevar; si se hubiese presentado en tal juicio.*— Léanse las páginas 19 y 20, prueba 4^a de mi folleto anterior, y dígame: ¿no es verdad que tuve razón cuando dije que me encuentro tan desgraciado, que si yo dijese hoy que el círculo es redondo, ó que dos y tres son cinco, por un solo capricho, y por una sola aberración, hija legítima de la envidia y de la venganza habían de adherirse á quien afirmase que el círculo es cuadrado, y que tres y dos no dan cinco, sino ocho ó diez?—¿No es verdad que en esta parte el libelista no ha hecho sino copiar la vista fiscal del Dr. Marín, y que por lo mismo en aquel mi folleto no he cometido exageración, al tiempo de describir esta prueba? Luego con razón dije: *que sólo un fiscal de miseros alcances, y acaso de malas entrañas, acusa á todo transe; para él, indiciado y acusado son sinónimos. Poco sería sino pide el patíbulo, cuantas veces víctima de un complot ó maquinación, ó de un error judicial. Otro de buen talento y corazón, ve la falta de pruebas contra el acusado y retira su acusación; mas aún, se convierte en defensor de la inocencia acusada sin fundamento, ó por virtud de pruebas que luego se desvanecieron.*—El primero, antes que fiscal es verdugo sediento de sangre y martirios; el segundo, procede con racionalidad, legalidad y rectitud, y es el verdadero defensor de la moral pública. Refutemos ahora esta objeción con razones de filosofía y de derecho.

¿No es verdad Sr. Juez de Letras, que aquel expedientillo constituye un nuevo instrumento público contra el que no se ha presentado prueba alguna, ni sentencia que lo declare falso? ¿No es verdad que en dicho expedientillo consta exactamente y como manda la ley (en el caso de desglose) la copia fiel y exacta del documento y reconocimiento fs. 3; copia que jamás pudo existir en dicho expedientillo, si el tal documento fs. 3 hubiese sido forjado el año de 1894?—¿No es verdad que dicho expedientillo se halla foliado desde el N^o 2^o sucesivamente, y rubricadas sus fojas por el juez de la causa? Luego quedamos que ese documento fs. 3 es falso, sólo porque al juez se le olvidó ~~des~~foliarlo y rubricarlo al tiempo de desglosar del proceso; olvido proveniente del mismo desglose; pero entónces más fácil era poner en dicho documento el N^o 1 y la rúbrica, antes que sacar la copia en el expedientillo, y antes que forjar el mismo expedientillo y el documento fs. 3. Luego el argumento del libelista es contraproducente, porque está claramente manifestando, que si con el documento fs. 3 no pudo verificarse una operación tan fácil co-

mo era la de escribir el N^o 1, y poner una rúbrica al márgen, con mayor razón no pudo haberse forjado tal expedientillo con la copia exacta del documento defectuoso por la falta del N^o 1 y de la rúbrica, sino que ese expedientillo se conservó en el Juzgado tal como lo dejó el juez que lo formó en el año de 1892. Luego la existencia de aquel expedientillo con la copia fiel del documento fs. 3, es la prueba irrefragable, la prueba evidente de que ese documento es legítimo, de que ese documento es auténtico, de que ese documento es verdadero y de que no pudo ser forjado el año de 1894, cuando con él se gestionó el año de 1892,

Dice finalmente el libelista, que aquel expedientillo es falso, porque el juez Luciano D. Acevedo que lo ha formado es mi pariente. ¿ En qué grado señor libelista ; consta de autos el grado de parentezco mío con el Sr. Acevedo ? No, y dado el caso de que el Sr. Acevedo fuera mi padre, hijo ó hermano, ¿ intervengo yo directa ó indirectamente en aquel expediente ? No. Luego el libelista, no pasa de ser sino un pobre papanatas sin principios de filosofía ni derecho.



CONCLUSION



Y ENGA Ud. acá, señor libelista ó anonimista, quítese Ud. esa máscara, preséntese Ud. al pueblo ecuatoriano, sáquese el sombrero ante sus Excelencias las Cortes Superior y Suprema, baje Ud. sus ojos avergonzados ante el Honorable Cuerpo de Abogados, mis profesores, que van á presenciar la confesión de Ud.--Diga, ha contestado Ud. á mi folleto primero, cómo debía hacerlo, si quería Ud. que los jueces siguiesen administrando justicia, si quería Ud. que imperasen las leyes y que no se torciesen los jueces, las leyes y los espectadores, como Ud. tanto reprueba calumniosamente en mí?—Nó, no he contestado.—¿Y por qué no ha contestado Ud.?—Porque no tenía nada que contestar, porque lo que está en el folleto del Dr. Gabriel Buendía es la más pura verdad, porque es la expresión de la justicia y la única recta interpretación de las leyes. Pues si esto es así, hombre maléfico, qué ha pretendido Ud. con ese folleto suyo, al cual ha intitulado "El Proceso contra el Dr. Buendía"? Se calla Ud.? enmudece? Ah! que el crimen no ha de quedar oculto: lo que ha pretendido Ud. es calumniar, lo que ha pretendido Ud. es engañar al público, lo que ha pretendido Ud. es, creyendo que en la silla del Juez de Letras estaba sentada la decrepitud é ignorancia del Dr. José María Guerrero, sorprenderlo, engañarlo, hacer que

por darle á Ud. gusto, contra toda razón, contra toda justicia, contra todas las leyes, dicte un auto *motivado* sin motivo alguno, que merezca la execración de la gente instruida, por de más malas entrañas que fuese; y sea nuevamente desgarrado y hecho girones, como lo fué el del citado Alcalde, por el inteligente joven Juez de Letras, Sr. Dr. Juan Maria Paz, y por toda la Corte Superior? En efecto, no dice Ud. que mi folleto primero es la más sincera expresión de la verdad y que contiene todas las disposiciones legales, que no se pueden omitir sin prevaricato y sin notoria injusticia en el presente juicio, y no dice Ud. esto mal que le pese á Ud., porque de lo contrario se levantarían todos los abogados contra Ud., todos los ciudadanos que saben algo de leyes, y todos los que saben leer, al fijarse y confrontar los artículos del Código que yo cito? Pues, en ese folleto que es la expresión de la verdad y de la justicia, como sé que opinan, con razón todos mis compatriotas, por lo que yo mismo he oído á infinidad de ellos, pruebo hasta la saciedad que esa causa es nula, absolutamente nula, por incompetencia de jurisdicción, y por no haberse observado en ella los procedimientos legales, para declarar falso un instrumento público. Luego, por el juez legítimo, por el juez probo, por el juez inteligente debe declararse solemnemente esa nulidad, como ha comenzado ha hacerlo el Sr. Juez Letrado, Dr. Luis Felipe Castro, implícitamente por la resolución de la Excelentísima Corte Suprema, y debe hacerlo explícitamente por la falta de *todo procedimiento legal*. Y Ud. señor, libelista, saca á lucir esa causa nula, para engañar á mis compatriotas contra mí? ¡¡¡ Oh perfidia, oh malicia, oh hipocresía, oh refinada perversidad!!!

Pruebo también, que aunque se hubiesen observado los preceptos legales, esa causa es nula porque no hay prueba ni indicio alguno, que manifieste la falsedad del documento fs. 3. Manifiesto hasta la evidencia que no se ha comprobado el cuerpo del delito; hago ver en la proposición IV, que mis pruebas me justifican, y ponen de manifiesto los medios criminales é inícuos de que se han valido mis enemigos para anonadarme; pruebo y deduzco como consecuencia que las órdenes de captura son ilegales, y por lo tanto injustas, sin decir ya nada del auto motivado que se pretende arrancar al juez, como en otro tiempo se arrancó al débil, venal é hipócrita Pilatos la muerte de un justo, declarado tal por el mismo juez degradado; auto motivado, que sería, en caso que se pronunciase, el colmo de la degradación y de la ignominia.

He respondido también, señor libelista, uno por uno á todos sus sofismas, con que pretende Ud., no diré tonta ni neciamente, si no con corazón carcomido de lepra y de perversidad, engañar á los jueces y á los ignorantes; le he manifes-

tado que el durar tanto tiempo el proceso, se ha debido á la tenacidad de la perfidia de mis enemigos, que ha tenido que estrellarse contra la incorruptibilidad y sabiduría de los dignos y probos jueces Dr. José María Bustamante, Dr. Manuel Cadena Meneses, Dr. Juan María Paz, que lo pisotearon indignados; y contra la debilidad de otros, que conociendo lo ínsulso, inicuo y nulo de la causa, por ciertos infundados temores, y por no ser ellos también el blanco de las iras y venganzas de mis enemigos, y de las de Ud., se han excusado más bien de conocer el proceso.

Le he puesto ya de relieve lo fatuo y vano de sus otros sofismas; enseñándole así á responder á un folleto y no á salirse por la tangente; y viéndose oprimido por la verdad á levantar quimeras y calumnias, como Ud. lo hace, apellidándome autor ó cómplice del crimen de Fernando Rumazo. ¿Cómo soy yo el autor ó el cómplice? He aconsejado yo á Fernando Rumazo el crimen de que se le acusa? de algún modo intervengo yo en él?

En ese, que Ud. apellida crimen de Rumazo, por nombramiento del Sr. Juez primero Civil del Sagrario, Sr. Víctor M. Banda, serví yo de Juez asesor. Es esto ser cómplice ó autor del crimen de que Ud. me acusa? ¡Oh qué grande es su estupidez ó su maldad, qué grande! Al ser yo asesor de esa causa he cumplido con mi deber: como abogado, podía y debía aconsejar al juez que me pedía consejo; y no me podía excusar, si no tenía causas legales para ello. He sido, pues, juez asesor; y con frente erguida, y con sostenida voz he dado el fallo que era de justicia, y me exigían las leyes. Es esto ser cómplice, señor libelista? Cómplice hubiera sido, si hubiera escuchado los ahullidos de esos canes furiosos, que humildes se presentan ante el juez á quien quieren corromper lamiéndole los pies y meneándole su infame cola, para después hacer presa en ellos, y con sus carnívoros dientes desgarrarlos y convertirlos en asquerosa hediondez. Oh! lejos de mí semejante ignominia y semejante venalidad; Joven soy, republicano soy, independiente soy, siento hervir en mi sangre el fuego del amor propio y del honor, y jamás podrán conseguir de mí, nada los aduladores, ni doblaré jamás mi cerviz ante nadie, sino ante el Sér Supremo, ante mi conciencia y ante las venerandas leyes! Cómplices son, ó autores, señor libelista, los que dan consejos criminales á los que van á pedirselos, como aconteció en una ocasión en que fué mi madre á pedir consejo á un abogado grande, en el concepto de él mismo, y muy despreciable en el de los demás; pero para dárselo le pidió antes que le trajese treinta sures! Regresó mi madre con los treinta sures, para oír ese oráculo de verdad tan costoso; y cuál no fué su admiración y su descon-

cierto, cuando después de cojer el abogado los treinta sueres y asegurárselos bien, con tono magistral le da el infame consejo *de hacer robar el proceso!* Y después de este crimen comete el otro de robarse los treinta sueres, como aquel hombre desgraciado, que ha quedado en el mundo, como trasunto de la perfidia y de la traición. Cómplices son, señor libelista, los que defienden injustamente á mujeres prostitutas para prostituirse con ellas. Pero apartemos los ojos de semejante ceno.

Qué queda ya, señor del anónimo, después de haber respondido y destrozado todos sus miserables sofismas, después de haber demostrado hasta la evidencia que la causa y que el proceso es nulo, que debe destrozarse y pisotearse por un juez imparcial ó inteligente; qué queda, repito, sino que el libelista se meta mil estadios bajo tierra, que se cubra con mil caréas, ó por lo menos que se encierre en su cuarto, estudio ó escondrijo, ó como quiera llamarse; que lo cierre herméticamente y que no vuelva á salir más de él, aun cuando le venga la tentación de hacerlo, excitándose á sí mismo, bajo los pseudónimos de "Amantes de la Justicia", de "Imbabureños", de Ecuatorianos, ó de los que á él más se le antojen? Baldón eterno, execración sin mengna á esos cadáveres en estado de putrefacción moral, que aunque medio enjutos, por lo añejos que son, están sin embargo envueltos en una atmósfera de microbios—además de las fieras sordas que les rodean,—sobre las cuales se posan y nutren asquerosos gusanos; y con la fetidez y los miasmas que exhalan, inficionan los Juzgados, los Tribunales Superiores y el foro entero! En nuestro libelista nada falta: temperatura lúbrica, á pesar de su avanzada edad; debilidad extrema, en términos de no atreverse él jamás á aparecer en la escena, sino á tirar la piedra y esconder la mano, y sentir vértigos y desmayos por la imaginación, tan sólo de que un regalo del sexo débil le pudiera ser á él aplicado; ineptitud en sumo grado, de modo que ha merecido la execración, abominación y censura de todos sus compatriotas, de todos los ecuatorianos legítimamente representados en las Cámaras de Senadores y Diputados. Y los miembros del Aréopago Quiteño, los que se ciñen al cinto la espada de la justicia inflexible, podrán por un momento siquiera hacer caso de las insulsas declamaciones de este sér miserable?.....

Permitidme que os interpele ya á todos vosotros, Honorable Cuerpo de los Abogados Ecuatorianos, permitidme que pregunte á vuestra sabiduría, no estáis íntimamente convencidos de la nulidad del odioso proceso que contra mí se ha formado? No son ciertas las cinco proposiciones, que con el Código en las manos he manifestado en mi follete primero? No

merece por tanto, este ridículo, y más que esto, este infame, injusto y criminal proceso ser condenado á las llamas, ser destrozado y anulado por cualquiera juez, que tenga conocimiento de nuestras leyes? No es verdad, sabios y pundonorosos comprofesores, no es verdad, que aun cuando *fuesen ciertos los hechos* de que me acusa el anonimista, aun cuando fuesen ciertos los crímenes que están estampados en ese infame libelo intitulado "El Proceso contra el Dr. Buendía", no es cierto, repito, que á pesar de eso, debía ser anulado el proceso, por ser el mismo nulo, de ningún valor, por no haberse observado ninguno de los trámites legales que prescribe nuestra Legislación en tales juicios? Y consentiréis vosotros, que cuatro ignorantes, en vuestra presencia, burlándose de vuestra inteligencia y de vuestra justicia y del respeto que os se debe, os irroguen la atroz injuria, la bofetada tremenda de conseguir que se dicte un auto motivado sin motivo ninguno, así, á pública luz, contra todas las leyes y contra toda justicia? Oh! no, ya veo que cual un hombre sólo os levantaréis todos vosotros para protestar contra semejante ignominia; ya oigo que con potente voz, pedís que se anule ese proceso y que se ordene que el Dr. Buendía sea juzgado según los trámites legales, según lo ordena la justicia, y no como lo relaciono yo en mi folleto primero, página 4, desde la línea 5ª; y entónces veréis la inocencia, la rectitud, la independencia del Dr. Buendía, que brillan como un astro de primera magnitud, purificadas en el crisol de los justos procedimientos legales

También os interpele á vosotros, oh Padres de la Justicia Ecuatoriana, á vosotros, Ministros de las Excelentísimas Cortes Superior y Suprema! ¿No os es la guarda de las leyes más querida que vuestras propias vidas? No habéis jurado y repetido vuestro juramento al vestir la togá que os condecora, que habéis de hacer observar las sagradas leyes, que no consentiréis jamás en que éstas sean menospreciadas y conculcadas? Revestíos, pues, de la dignidad é independencia, de ese noble orgullo de los Senadores Romanos; y con la corona de oro de vuestro pundonor y honradez en la cabeza, y con el cetro de marfil, símbolo del imperio de las leyes en vuestras diestras, con él desbaratad la cabeza del salvaje Hunno que con tosca mano se atreve á mesar vuestra barba venerable, queriendo que á vuestra vista y cooperando vosotros, se conculquen las leyes patrias.

El proceso que contra mí se sigue en el Juzgado de Letras, como lo he demostrado ya, es una negación de nuestras leyes patrias, es una conculcación y un menosprecio de ellas, herid de muerte con vuestros cetros al hijo bruto del salvaje Breno, que se ha atrevido á injuriaros pretendiendo que yo

sotros conculquéis también con sacrílega y perjura planta las leyes que estáis obligados á custodiar y á hacerlas observar de la multitud. No os pido misericordia, no intereso en mover vuestra piedad hacia mí, lo que os pido es justicia y nada más que justicia, que mandéis á los Tribunales inferiores que procedan contra mí, con la más estricta justicia, y por lo tanto que mandando destruir, anular, ese fárrago de ignorancias é injusticias contenidas en el proceso que contra mí se ha movido, por no haberse observado ni observarse en él ninguna prescripción legal; que dado el auto de sobreseimiento definitivo en esta causa como lo pide su esencia, excitéis, os lo repito, al juzgamiento legal.

Y vos, Sr. Juez 1º de Letras, Sr. Dr. Luis Felipe Castro, que por una disposición especial de la Providencia habéis sido nombrado Juez de esta causa, sostenéis la expectación de todos vuestros ciudadanos, todos están pendientes de vuestros labios—porque la presente causa ha atraído ya la atención de todos— todos esperan de ellos la resolución de la justicia. Ahora vais á ceñir vuestras sienes con los lauros del más espléndido triunfo, dando una resolución ajustada á los procedimientos legales, ú os vais á hundir en la sima de la degradación, si os apartáis de ellos. He aquí que el Sacerdote Sumo de la Justicia y de la Verdad, el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Federico González Suárez, espera en silencio, con la espada de oro de su brillante pluma en la diestra el que pronunciéis vuestro fallo: si es conforme á los procedimientos legales, para coronaros de gloria; si se aparta de las leyes y da gusto á las nefandas pasiones, para cubriros de sempiterno anatema. Sí, este Ilmo. Señor es el hombre providencial que ha venido á la tierra, y para gran dicha nuestra, al Ecuador, no sólo para purificar los claustros y enseñar al Clero el recto sendero por el cual debe andar; sino para enseñar y perfeccionar todas las clases sociales: para entrar en los Tribunales, desgarrar con sus nombres propios y apellidos las máscaras de los hipócritas y manifestar á la República y al Universo entero, cuál es la verdadera justicia en los Tribunales, y cuál es la que por sarcasmo se apellida tál. En sus manos están ya listos los lauros de la gloria ó la espada de ignominia. Alargad, Sr. Juez Letrado vuestra diestra y elegid!

Señor Juez Letrado,

Gabriel Buendía.

Quito, Enero 28 de 1902.

Prevegno y advierto de antemano á mis compatriotas y sobre todo á mis respetables jueces, y á todos los quiteños, que el anonimista, *Amantes de la Injusticia* y todos mis gratuitos enemigos, por este mi folleto, y por haberles puesto de manifiesto sus infamias y calumnias, se han de volver contra mí, como rabiosos perros para ver de despedazarme, han de inventar quimeras, han de excogitar calumnias, no han de dejar escondrijo por pequeño que sea, como lo ha hecho ya cierto sujeto, muy grande en su concepto propio, después de mi primer folleto, que estuvo tres días arreo, como consta al mismo Sr. Juez 1.^o de Letras, y á otros muchos caballeros que lo vieron, estudiando ese ridículo proceso, para ver si algo podía responder á las verdades de tomo y lomo que yo inculcaba, y que no pudiendo contestar no tuvo otro remedio, que calumniar, desfigurar los hechos y mutilarlos, como lo he demostrado en este mi folleto; así pues no han dejado escondrijo que no vayan á olfatearlo para ver si encuentran algo contra mí; pero se engañarán como se han engañado: repito que prevengo al público de esto, para que no extrañen las nuevas calumnias que salgan á luz, por supuesto con la máscara de beatos y sacristanes, y para que desprecien esas hipocresías y fingimientos, y se rían de esa rabia que les carcome el interior y les pudre los huesos á esos que apellido mis gratuitos enemigos.

Infames! quitáos la máscara, pelead con vuestros nombres y apellidos; pero la injusticia y la hipocresía temen el ser descubiertas. Si tenéis generosidad, si tenéis razón, si está vuestra frente limpia, y está de vuestra parte la justicia, imitad el ejemplo que os da vuestro amigo,

GABRIEL BUENDIA